

Tribunal: Superior Tribunal de Justicia - Secretaría de Recursos

Fallo N° 6256/24 - 19/03/24

Carátula: “Estigarribia, Fulgencio Mauricio s/Abuso sexual con acceso carnal”

Firmantes: Dres. Eduardo Manuel Hang, Ricardo Alberto Cabrera, Marcos Bruno Quinteros, Ariel Gustavo Coll, Guillermo Horacio Alucín.

Sumario:

RECURSO DE CASACIÓN-MINISTERIO PÚBLICO FISCAL : EXCEPCIONES

Teniendo en cuenta que si bien los precedentes de este Tribunal han vedado la vía casatoria para el Ministerio Público Fiscal cuando su intento recursivo viene fundado en las causales previstas en el inciso segundo del artículo 422 del CPP (conforme STJ Formosa Fallos Nros. 2531 - Tomo 2006 “Vega, Jorge” y 4432 - Tomo 2015 “Cáceres, Alberto”, entre muchos), en el entendimiento que cuestionar los hechos tenidos por probados o la valoración probatoria implican una doble posibilidad acusatoria, ocurre que en esta ocasión y en el presente caso, a la par de impugnar por arbitrariedad la sentencia en crisis, los agravios se sustentan en indicar una ausencia de perspectiva de género al momento de juzgar, que desoyen directrices claras que son reglamentaciones de mandatos con rango constitucional, situación que debe ser objeto de análisis por parte de este Superior Tribunal de Justicia como órgano de casación al configurar la causal prevista en el artículo 422 inciso 1° del Código Procesal Penal (conforme STJ Formosa Fallos Nros. 6213 - Tomo 2023 “Coquero, Graciano” y 6232 - Tomo 2024 “Kogux, Néstor”).

Fallo en extenso:

REGISTRADA AL

TOMO 2024 FALLO 6256
del Libro de Sentencias

FORMOSA, 19 de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO:

Este expediente caratulado: **“ESTIGARRIBIA, FULGENCIO MAURICIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”**, registrado bajo el N° **194 – Folio N° 183 – Año 2023**, en la Secretaría de Recursos del Superior Tribunal de Justicia, venido al Acuerdo para resolver conforme lo dispuesto en página 294; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en estado de resolver la admisibilidad formal del recurso de casación interpuesto por la Sra. Fiscal de Cámara N° 2, Dra. Norma Elizabeth Zaracho (págs. 276/280), con fundamento en los artículos 422 inciso 1°; 423 y 424 inc. 2° del Código Procesal Penal de la Provincia -CPP-, contra la Sentencia N° 13.992/23 (págs. 264/272), dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en virtud de la cual se absolvió a Fulgencio Mauricio Estigarribia en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal, artículo 119 tercer párrafo del Código Penal -CP-, por el cual fuera acusado y defendido en la presente causa, ordenando su inmediata libertad.

El artículo 424 inciso 1° del CPP autoriza al Ministerio Público Fiscal a recurrir la sentencia absolutoria cuando haya pedido una condena de más de 3 (tres) años de pena privativa de libertad y en el inciso 2° de la sentencia condenatoria cuando se haya impuesto una pena privativa de la libertad inferior a la mitad de la requerida; sin embargo, esta posibilidad recursiva no debe extenderse al extremo de caer en un doble juzgamiento vulnerando garantías de raigambre constitucional (“*in dubio pro reo*” -la duda debe ser a favor del imputado- y “*non bis in idem*” -nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho-).

La Cámara interviniente concedió en el ámbito de su competencia mediante Fallo N° 14.119/2023 (págs. 282/vta.), de acuerdo a lo prescripto en el artículo 422 inciso 1° y 424 inciso 1° del Código Procesal Penal, habiendo sido sostenido por el Sr. Procurador General - Dr. Sergio Rolando López- con la presentación de página 293. El Superior Tribunal de Justicia se encuentra habilitado para desestimarlos conforme el artículo 430 del código ritual, si existieran razones para así decidir.

Poder Judicial de Formosa
Departamento de Informática Jurisprudencial
Fallos Novedosos

De la atenta lectura de los agravios expuestos por la recurrente y, teniendo en cuenta que si bien los precedentes de este Tribunal han vedado la vía casatoria para el Ministerio Público Fiscal cuando su intento recursivo viene fundado en las causales previstas en el inciso segundo del artículo 422 del CPP (conforme STJ Formosa Fallos Nros. 2531 – Tomo 2006 “Vega, Jorge” y 4432 – Tomo 2015 “Cáceres, Alberto”, entre muchos), en el entendimiento que cuestionar los hechos tenidos por probados o la valoración probatoria implican una doble posibilidad acusatoria, ocurre que en esta ocasión y en el presente caso, a la par de impugnar por arbitrariedad la sentencia en crisis, los agravios se sustentan en indicar una ausencia de perspectiva de género al momento de juzgar, que desoyen directrices claras que son reglamentaciones de mandatos con rango constitucional, situación que debe ser objeto de análisis por parte de este Superior Tribunal de Justicia como órgano de casación al configurar la causal prevista en el artículo 422 inciso 1° del Código Procesal Penal (conforme STJ Formosa Fallos Nros. 6213 – Tomo 2023 “Coquero, Graciano” y 6232 – Tomo 2024 “Kogux, Néstor”).

En conclusión, corresponde declarar formalmente admisible el recurso de casación promovido por la Sra. Fiscal de Cámara N° 2, Dra. Norma Elizabeth Zaracho, en páginas 276/280, contra la Sentencia N° 13.992 – Tomo 2.023 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal.

Que por ello y con las opiniones concordantes de los señores Ministros Dres. Eduardo Manuel Hang, Ricardo Alberto Cabrera, Marcos Bruno Quinteros, Ariel Gustavo Coll y Guillermo Horacio Alucin, se forma la mayoría que prescribe el artículo 25 de la Ley N° 521 y sus modificatorias y artículo 126 del Reglamento Interno para la Administración de Justicia, el

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) Declarar admisible el recurso de casación planteado en páginas 276/280 por la Sra. Fiscal de Cámara N° 2, Dra. Norma Elizabeth Zaracho, con fundamento en el artículo 422 inciso 1° del Código Procesal Penal, contra la Sentencia N° 13.992/23 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal.

2º) Regístrese, notifíquese y prosiga la causa según su estado.

DR. EDUARDO MANUEL HANG

DR. RICARDO ALBERTO CABRERA

DR. MARCOS BRUNO QUINTEROS

DR. ARIEL GUSTAVO COLL

DR. GUILLERMO HORACIO ALUCIN